



Numero de boletin: 29667

Fecha: 28/01/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

76422---DECRETO 946 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
76408---DECRETO 947 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
76409---DECRETO 948 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
76411---DECRETO 949 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
76414---DECRETO 950 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
76420---DECRETO 951 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
76417---DECRETO 952 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
76419---DECRETO 953 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
76418---DECRETO 954 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
76412---DECRETO 955 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
76410---DECRETO 956 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
76413---DECRETO 957 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
76421---DECRETO 958 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
76415---DECRETO 959 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
76416---DECRETO 960 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
76423---RESOLUCIONES 13 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-24

Sección Avisos

229749---JUICIOS VARIOS / SORIA GRISELDA AIDA C/ GUEDE CESARINA CELESTE DE JESUS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA
229772---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / BANCO DE LA NACION ARGENTINA - POSTERGACION DE
LICITACION
229774---SOCIEDADES / AG NAUM S.A"
229771---SOCIEDADES / APRO.CU.P. - ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA POPULAR
229776---SOCIEDADES / C.D. DEL C.V.S.C. Y D. AMÉRICA ASOCIACIÓN CIVIL
229777---SOCIEDADES / C.E.T.C.O. S.A.
229778---SOCIEDADES / GM SOLDADURA Y CORTE S.A.S.
229773---SOCIEDADES / TRIADA S.A.S

Aviso número 76422

DECRETO 946 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 946/1 (SECP), del 27/12/2019.

EXPEDIENTE N° 709/120-D-2019

VISTO, que por estas actuaciones la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita autorización para contratar en forma directa con la firma EJES S.A., con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 1.110, Piso: 7° B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de \$302.400, el Servicio de Auditoría de Medios de Comunicación, por un plazo de 12 meses; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la señora Secretaria de Estado de Comunicación Pública instruye a la Dirección de Administración y Despacho la contratación del servicio de monitoreo de medios con la firma EJES S.A. encuadrando la misma dentro de la excepción establecida en el art. 59 inc. 4 de la Ley N° 6.970.

Que a fs. 02/03 se adjunta presupuesto elaborado por la firma EJES S.A. y a fs. 04/30 documentación perteneciente a la mencionada firma.

Que a fs. 38 interviene la Dirección de Comercio Interior informando que en la Provincia no existen empresas y/o personas físicas que presten el servicio solicitado.

Que a fs. 40 interviene con informe favorable Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 44 la Dirección General de Presupuesto de la Provincia informa la imputación presupuestaria.

Por ello; teniendo en cuenta lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 47/48 (Dictamen 2.911 de fecha 02/12/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Secretaria de Estado de Comunicación Pública, Valeria Berta Zapesochny D.N.I. N° 18.560.253 a contratar con la firma EJES S.A. CUIT 33-66341994-9 con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 1.110, Piso: 7° B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Servicio de Auditoría de Medios de Comunicación, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$302.400), conforme al modelo de contrato que se agrega como Anexo Único al presente Decreto, el que queda aprobado en todos sus términos, atento a lo considerado.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara, una vez puesto a disposición el Presupuesto General 2020 a la Jurisdicción 07: SAF GSGG - Dirección de Administración y Despacho Secretaría de Estado de Comunicación Pública- Programa 11: U.O; N° 150- Sec. Estado Comunicación Pública- Finalidad/Función 199 - Sub-programa 00 - Proyecto 00 Actividad 01: U.O. N° 150 - Sec. Estado de Comunicación Pública - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 341 "Estudios, investigaciones, y proyectos de factibilidad" por la suma de \$302.400. Facúltese al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a emitir las respectivas Órdenes de Pago.

ARTICULO 3°. Dése oportuna intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 947 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 947/5 (MEd), del 27/12/2019.

EXPEDIENTE N° 006152/230-C-08.-

VISTO la Resolución Ministerial N° 1.402/5(MEd) de fecha 25 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, obrante a fojas 211/213, se propone al Poder Ejecutivo otorgar aporte estatal para una Sala de Nivel Inicial de 4 Años del Colegio "San Francisco Javier S.R.L." (Código 1208), sito en Avenida Congreso N° 770 de la ciudad de Simoca, establecimiento de Educación Pública de Gestión Privada, por aplicación del Artículo 85° del Decreto N° 2.191/14(SE)-93, a partir del período lectivo siguiente al otorgamiento.

Que a fojas 24/31, 77/89 y 150/159 el Servicio de Asistencia Social Escolar (S.A.S.E.) luego de efectuar la reseña histórica del colegio, indica las características de la institución, escuelas cercanas, niveles educativos con los que funciona (Inicial Primario y Secundario), planta funcional, características de la población estudiantil, número de alumnos por curso y valores de la cuota y matrícula; concluyendo que el establecimiento cumple con los requisitos para el aporte que solicita.

Que a fojas 45/46, 132/134 y 163/165 la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada indica que el establecimiento cuenta con una infraestructura adecuada para la oferta educativa que brinda y que el número de alumnos de las secciones de Nivel Inicial satisface las exigencias de los Artículos 97 y 98 del Decreto N° 2.191/14(SE)-93; estimando conveniente, por la función social que cumple el colegio, otorgar el 80% de aporte estatal para la Sala de 4 años y procede a efectuar el cálculo presupuestario que ello demanda, actualizado con el índice salarial de Julio 2019 por la suma de \$241.101,25.

Que a fojas 135 la Subdirección de Presupuesto del Ministerio de Educación informa el costo estimativo anual, incluido SAC y luego de solicitar autorización para contemplar el gasto derivado del aporte en el próximo ejercicio económico, que es avalado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 136 y 173.

Asimismo, la citada Subdirección indica la partida presupuestaria a la que deberá imputarse la erogación (fojas 210).

Por ello, y de conformidad a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 215/216 (Dictamen Fiscal N° 2890/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Colegio "San Francisco Javier S.R.L." (Código 1208), establecimiento de Educación Pública de Gestión Privada, sito en Avenida Congreso N° 770 de la ciudad de Simoca, el 80% (ochenta por ciento) de aporte estatal para una Sala de Nivel Inicial de 4 Años, calculado en la forma prevista en el Artículo 85° del Decreto N° 2.191/14(SE)-93, sobre la base de 01 (un) cargo de Maestro de Nivel Inicial (Código 116), conforme a la Resolución Ministerial N°

1.402/5(MEd) de fecha 25 de octubre de 2019.

ARTICULO 2°.- Establécese que el aporte estatal indicado en el artículo precedente será concedido a partir del período lectivo siguiente a su otorgamiento, conforme al Artículo 88° del Decreto N° 2.191/14(SE)-93.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la erogación resultante del cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida Subparcial 515 - Transferencias a instituciones de enseñanza - Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia de presupuestos de ejercicios futuros de la Jurisdicción 36 SAF MED Sec. E. Gest. A. Ministerio de Educación - Programa 19 U.O. N° 400: Dirección de Educación Pública de Gestión Privada - Finalidad/Función 347 - Subprograma 00 Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 400: Dirección de Educación Pública de Gestión Privada. Asimismo, dispónese que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Educación deberá adoptar las previsiones correspondientes en los futuros ejercicios.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 948 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 948/5 (MEd), del 27/12/2019.

EXPEDIENTE N° 008068/230-C-14 y Agdo.-

VISTO la Resolución Ministerial N° 1.403/5(MEd) de fecha 25 de octubre de 2019, y
CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, obrante a fojas 191/194, se propone al Poder Ejecutivo otorgar aporte estatal para el Ciclo Básico del Nivel Secundario del Colegio "San Francisco Javier S.R.L." (Código 1208), sito en Avenida Congreso N° 770 de la ciudad de Simoca, establecimiento de Educación Pública de Gestión Privada, por aplicación del Artículo 85° del Decreto N° 2.191/14(SE)-93, conforme se detalla en dicha resolución, a partir del período lectivo siguiente al otorgamiento.

Que a fojas 12/22 y 39/50 el Servicio de Asistencia Social Escolar (S.A.S.E.) luego de efectuar la reseña histórica del colegio, indica las características de la institución, escuelas cercanas, evolución de la matrícula, planta funcional, procedencia del alumnado y valores de la cuota y matrícula; concluyendo que el establecimiento cumple con los requisitos para el aporte que solicita.

Que a fojas 106/107 la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada efectúa el cálculo presupuestario relacionado al pedido y a fojas 145 indica que el establecimiento cumple con los requisitos para obtener el 80% de aporte estatal, si se considera los aranceles cobrados en relación a las bandas arancelarias; siendo actualizado a fojas 189.

Que a fojas 109 la Subdirección de Presupuesto del Ministerio de Educación informa que el aporte para la institución implica un costo estimativo anual, incluido SAC, por un total de \$2.357.332,99; y solicita autorización para contemplar el gasto derivado del aporte en el próximo ejercicio económico, que es avalado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 110. Asimismo, la citada Subdirección indica que se tomaron los recaudos en el Anteproyecto 2020 para contemplar el gasto en las partidas correspondientes e indica la imputación presupuestaria de la erogación (fojas 190).

Por ello, y de conformidad a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 196/197 (Dictamen Fiscal N° 2888/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Colegio "San Francisco Javier S.R.L." (Código 1208), establecimiento de Educación Pública de Gestión Privada, sito en Avenida Congreso N° 770 de la ciudad de Simoca, el 80% (ochenta por ciento) de aporte estatal para el Ciclo Básico del Nivel Secundario, calculado en la forma prevista en el Artículo 85° del Decreto N° 2.191/14(SE)-93, sobre la base de 01 (un) cargo de Director Rector de Tercera Categoría (Código 204); 01 (un) cargo de Secretario de Tercera Categoría (Código 215); 01 (un) cargo de Preceptor (Código 224); 14 (catorce) horas cátedra de Lengua; 15 (quince) horas cátedra de Matemática; 06 (seis) horas cátedra de Inglés; 09 (nueve) horas cátedra de Historia; 07 (siete)

horas cátedra de Geografía; 08 (ocho) horas cátedra de Biología; 14 (catorce) horas cátedra de Física y Química; 06 (seis) horas cátedra de Educación Tecnológica; 09 (nueve) horas cátedra de Educación Artística (Música); 06 (seis) horas cátedra de Educación física y 03 (tres) horas cátedra de Formación Ética, conforme a la Resolución Ministerial N° 1.403/5(MEd) de fecha 25 de octubre de 2019.

ARTICULO 2°.- Establécese que el aporte estatal indicado en el artículo precedente será concedido a partir del período lectivo siguiente a su otorgamiento, conforme al Artículo 88° del Decreto N° 2.191/14(SE)-93.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la erogación resultante del cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida Subparcial 515 - Transferencias a instituciones de enseñanza - Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia de presupuestos de ejercicios futuros de la Jurisdicción 36 SAF MED Sec. E. Gest. A. Ministerio de Educación - Programa 19 U.O. N° 400: Dirección de Educación Pública de Gestión Privada - Finalidad/Función 347 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 400: Dirección de Educación Pública de Gestión Privada. Asimismo, dispónese que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Educación deberá adoptar las previsiones correspondientes en los futuros ejercicios.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 949 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 949/5 (MEd), del 27/12/2019.

EXPEDIENTE N° 013959/230-D-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de las facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", por el servicio de mantenimiento y limpieza prestado durante el mes de de 2019 a distintos Establecimientos Educativos y dependencias del Ministerio e Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 04, 07, 10, 13, 16, 19, 22 y 25 obran facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", que ascienden a la suma total de \$259.911,68.- (pesos doscientos cincuenta y nueve mil novecientos once con sesenta y ocho centavos), debidamente conformadas, con sus respectivos formularios de validez emitidos por AFIP.

Que se adjunta constancia de inscripción en DGR, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la DGR de la Provincia, constancia de inscripción en AFIP y declaración jurada de no incurrir en las causales de impedimento contractual, contenidas en el Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09 (fojas 65 y 67/69).

Que por Decreto N° 513/5 (MEd) de fecha 04 de diciembre de 2015, obrante a fojas 81/85 se aprobó la Licitación Pública N° 01/2015 y se adjudicó el servicio de mantenimiento y limpieza para establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, con la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", para el período que finalizó el 31 de marzo de 2018.

Que por Decreto N° 1.587/5 (MEd) y su modificatorio N° 1.982/5 se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 03/2.018 del servicio de mantenimiento y limpieza integral por el plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir del 01 de agosto de 2.019 para los Establecimientos Educativos y No Educativos dependientes del Ministerio de Educación.

Que la mencionada contratación se realizó en los mismos términos y por el mismo precio que el fijado en el contrato que expiró en fecha 31 de marzo de 2018.

Que a fojas 88 interviene Contaduría General de la Provincia y, a fojas 92 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que atento a lo expuesto, y en razón de que el servicio fue efectivante prestado, corresponde convalidar lo actuado por la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, y autorizar el pago de los servicios prestados.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 94/95 (Dictamen Fiscal N° 2682/19);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión

Administrativa del Ministerio de Educación, en relación a la contratación efectuada con la cooperativa de trabajo "Barrio Independencia Ltda.", CUIT N° 30-71019178-2, del servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y apruébase el gasto que asciende a la suma total de \$259.911,68.- (pesos doscientos cincuenta y nueve mil novecientos once con sesenta y ocho centavos), conforme a las facturas, períodos e importes que se detallan a continuación:

Factura Tipo B N° - Establecimiento - Fecha - Monto Total:

0003-00000236 - Mayo 2019- Esc. Nivel Inicial "Divino Niño" - 24/07/2019 - \$14.049,28 -

0003-00000237 - Mayo 2019- Esc. Nivel Inicial "Crucero Belgrano" - 24/07/2019 - \$14.049,28.-

0003-00000247 - Mayo 2019- Esc. Primaria Lomas de Tafí Sector B - 24/07/2019 - \$49.172,48.-

0003-00000251 - Mayo 2019- SASE - 24/07/2019 - \$21.073,92.-

0003-00000243 - Mayo 2019- Esc. Secundaria Crucero Belgrano - 24/07/2019 - \$42.147,84.-

0003-00000241 - Mayo 2019- Esc. Secundaria Juan Larrea - 24/07/2019 - \$42.147,84.-

0003-00000245 - Mayo 2019- Esc. Técnica N° 2- Capital - 24/07/2019 - \$49.172,48.-

0003-00000249 - Mayo 2019- Esc. Media de Aguilares - 24/07/2019 - \$28.098,56.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 36: SAF MED- Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 11- U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 331, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales; Flnanciamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2019, quedando facultada la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Bienestar Educativo.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76414

DECRETO 950 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 950/5 (MEd), del 27/12/2019.

EXPEDIENTE N° 002648/230-D-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la Licitación Pública N° 07/2.019, que tiene por objeto la adquisición de sobres bolsa y plástico para la Dirección de Novedades Salariales del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 624/5 (MEd) de fecha 31 de mayo de 2019, obrante a fojas 25/30 de autos, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares y se autorizó al Servicio Administrativo Contable a realizar el llamado a Licitación Pública.

Que a fojas 31/43 y 100/103 se adjuntan las publicaciones de los avisos del llamado efectuadas en el Boletín Oficial, constancia de la publicación realizada en el Portal Web Oficial de la Provincia y las comunicaciones cursadas a los diarios locales impresos de circulación en la Provincia, según lo dispuesto por el Artículo 5° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09.

Que en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 02 de julio de 2019, obrante a fojas 44, consta que se presentó una única oferta correspondiente a la firma Librería San Pablo SRL; adjuntando la documentación integrante de la misma a fojas 45/99.

Que a fojas 106/108 mediante Dictamen de Pre adjudicación N° 18/2019 la Comisión Única de Apertura y Evaluación, designada al efecto por Disposición N° 17/19 (fojas 105), procede a analizar la única propuesta presentada y aconseja adjudicar la presente licitación a la firma Librería San Pablo SRL, por la suma total de \$387.864.- (pesos trescientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro).

Que a fojas 113 obra intervención de Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 118 la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria correspondiente.

Que el procedimiento de autos se realizó conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 6.970, Decreto Acuerdo N° 22/1-09 y Decreto N° 1.075/3 (ME)-19.

Por ello; atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 120 (Dictamen Fiscal N° 2109/19),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 07/2019, autorizada mediante Resolución Ministerial N° 624/5 (MEd) de fecha 31 de mayo de 2019, que tiene por objeto la adquisición de sobres bolsas de 30x40 centímetros Kraft 80 gramos y cajas de plástico corrugado tamaño oficio para archivo, destinadas a la Dirección de Novedades Salariales del Ministerio de Educación, en razón a lo expuesto.

ARTICULO 2°.- Adjudicase la Licitación Pública que se aprueba por el Artículo 1°,

por la suma total de \$387.864.- (pesos trescientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro), a la firma Librería San Pablo SRL, CUIT N° 30-58351679-0, Cuenta Proveedores del Estado N° 100739337, por los precios unitarios que se indican para cada uno de los renglones que se detallan a continuación:

- Renglón 1: 85.000 Sobres bolsas de 30x40 centímetros Kraft 80 gramps, precio unitario \$4,42.- (pesos cuatro con cuarenta y dos centavos), y
- Renglón 2: 200 cajas de plástico corrugado tamaño oficio para archivo, precio unitario \$60,82.- (pesos sesenta con ochenta y dos centavos).

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la ejecución del presente acto administrativo para el corriente ejercicio presupuestario se imputará a: Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación; Programa 11 - Unidad de Organización N° 329: Ministerio de Educación; Finalidad/Función 347; Sub-Programa 00; Proyecto 00; Actividad 01 - Unidad de Organización N° 329: Ministerio de Educación; Partida Subparcial 231- Papel y Cartón para Oficina (\$375.700.-), Partida Subparcial 292 - Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza (\$12.164.-), Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2.019. Cuenta Libradora N° 20097091/8- SGP-Z/05- Rentas Generales-. Quedando facultado el Servicio Administrativo Contable a emitir la orden de pago pertinente.

ARTICULO 4°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos N° 124 y N° 127 de la Ley N° 6.970).

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Bienestar Educativo.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

DECRETO 951 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 951/5 (MEd), del 27/12/2019.

EXPEDIENTE N° 001743/230-C-06.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Representante Legal del Colegio Educación del Talento "Dr. Shinichi Suzuki" (S.E. 1.085), establecimiento de educación pública de gestión privada, solicita ampliación del Aporte Estatal del 80% para los cargos y horas de los Niveles Inicial, Primaria y de las Secciones "A" y "B", concedido por Decreto N° 1.844/5 (SE) de fecha 21 de junio de 2005, y CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal (obranste a fojas 02/04), se otorgó el 50% de Aporte Estatal al mencionado Colegio, a partir del Período Lectivo 2005, para cargos y horas de los Niveles Inicial y Primario (ex EG8).

Que se acompaña documentación respaldatoria de lo peticionado, dando cumplimiento a los extremos exigidos por la legislación vigente aplicable al Decreto N° 2.191/14 (SE)-93.

Que a fojas 103/105, 158/159 y 162/163 la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada elabora el cálculo presupuestario a la solicitud de ampliación del 30% de Aporte Estatal, otorgado por el Decreto N° 1.844/5-05 y el incremento del nuevo aporte destinado a los Niveles: Inicial, Primario y Secundario

Que a fojas 110 y 123 realiza el informe de su competencia la Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 116 y 122 interviene favorablemente indicando imputación presupuestaria la Dirección General de Presupuesto, siendo actualizada a fojas 162/163, atento a las adecuaciones realizadas por la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada

Que a fojas 160 interviene la Dirección de Administración del mencionado Ministerio.

Que se observaron en autos las exigencias impuestas por los Artículos 88°, 89° y concordantes del Decreto N° 2.191/14 (SE)-93, y lo estipulado por el Artículo 85°, Punto I de la citada normativa.

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado por (Dictamen Fiscal N° 515/08) a fojas 117,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Colegio Educación del Talento S.R.L. "Dr. Shinichi Suzuki" (S.E. 1.085), establecimiento de educación pública de gestión privada, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN la ampliación del 30% (treinta por ciento) del Aporte Estatal, dispuesto por el Decreto N° 1.844/5 (SE) de fecha 21 de junio de 2.005.

ARTICULO 2°.- Otórgase al Colegio Educación del Talento S.R.L. "Dr. Shinichi Suzuki" (S.E. 1.085), establecimiento de educación pública de gestión privada, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, sito en pasaje Coronel Pringles N° 2.000 de la ciudad de Yerba Buena, el 80% (ochenta por ciento) de Aporte Estatal,

calculado en la forma prevista en el Artículo N° 85° del Decreto N° 2.191/14 (SE)-93 sobre la base de 01 (un) cargo de Maestro de Jardín -Código 116-; 01 (un) cargo de Maestro Especial Primaria con 04 horas -Código 175-; 02 (dos) cargos de Maestro de Grado -Código 115-; 01 (un) cargo de Maestro Especial Común con 10 horas -Código 121-; 01 (un) cargo de Maestro de Religión con 02 horas -Código 161- y 40 (cuarenta) horas cátedra para el Nivel Secundario.

ARTICULO 3°.- Establécese que el Aporte indicado en el Artículo 1° y 2°, deberá ser concedido a partir del inicio del Período Lectivo siguiente al otorgamiento del mismo, conforme al primer párrafo del Artículo 88° del Decreto N° 2.191/14 (SE)93.

ARTICULO 4°.- Impútese la erogación resultante a: Jurisdicción 36: SAF MED Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 19 - U.O. N° 400: Dirección de Educación Pública de Gestión Privada; Fin/Función 347; Sub-Programa 00; Proyecto 00; Actividad 01 - U.O. N° 400: Dirección de Educación Pública de Gestión Privada; Parto Sub-Parcial 515 - Transferencias a Inst. de Enseñanza, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 952 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 952/5 (MEd), del 27/12/2019.-

VISTO que se hace necesario convalidar la salida de la Provincia de vehículos oficiales del Ministerio de Educación, para el traslado de alumnos y docentes de la Escuela Especial "Magdalena Lagarrigue", a un viaje de estudios con destino a la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje se realizó por personal y alumnos del mencionado establecimiento los días 20, 21 y 22 de noviembre del año en curso.

Que se acompaña la documentación correspondiente de los automotores y de los choferes.

Que por la Disposición N° 103/19, expedida por la Dirección de Educación Especial por la cual se dio cumplimiento a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 1.048/5(MEd)-16.

Que se estima del caso emitirse el instrumento legal que autorice la salida de la Provincia del personal y de los vehículos.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE, en mérito a lo expresado precedentemente, la salida del territorio provincial -en misión oficial- con destino a la ciudad de Tilcara (Provincia de Jujuy), desde el día 20 y hasta el 22 de noviembre de 2019, a los choferes Luis Gastón RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 25.596.960); José Carlos PALOMO (D.N.I. N° 40.434.700); Mario Alberto BULACIO (D.N.I. N° 26.797.744) y Bruno Matías DETTONI (D.N.I. N° 32.202.178), para que trasladen a alumnos y Docentes de la Escuela Especial "Magdalena Lagarrigue", establecimiento de educación pública de gestión estatal, en los vehículos asignados al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que a continuación se detallan:

- Furgón Marca Hyundai, Modelo H-1, Año 2011, Dominio KXQ 849.
- Furgón Marca Renault, Modelo Master PH3, Año 2012, Dominio MKJ 702.
- Furgón Marca Renault, Modelo Master PH3, Año 2012, Dominio MKJ 706.
- Furgón Marca Renault, Modelo Master PH3, Año 2012, Dominio MMH 273.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1°, en concepto de viáticos, combustible y peajes a las Partidas Específicas con que a tal efecto cuenta el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76419

DECRETO 953 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 953/5 (MEd), del 27/12/2019.-

VISTO que se hace necesario convalidar la misión oficial cumplida por la Secretaria de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Lic. Isabel Amate Pérez, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 18 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada funcionaria realizó tareas impostergables e inherentes a su cargo en el Ministerio de Educación de la Nación,

Que se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE, en mérito a lo expresado precedentemente, el viaje en misión oficial cumplido por la Lic. Isabel AMATE PÉREZ (D.N.I. N° 22.429.258) Secretaria de Estado de Gestión Educativa del citado Ministerio, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea- el día 18 de septiembre de 2019, retornando a nuestra provincia el mismo día.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo establecido en el Artículo 1°, a la Unidad de Organización N° 329: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 954 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 954/5 (MEd), del 27/12/2019.

EXPEDIENTE N° 013955/230-D-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", por el servicio de mantenimiento y limpieza prestado en el mes de junio de 2019 a Establecimientos Educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y
CONSIDERANDO:

Que a fojas 06, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 31 y 34 obran facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", que ascienden a la suma total de \$372.305,92.- (pesos trescientos setenta y dos mil trescientos cinco con noventa y dos centavos), debidamente conformadas, con sus respectivos formularios de validez emitidos por AFIP (fojas 35/54).

Que se adjunta constancia de inscripción en DGR, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la DGR de la Provincia, constancia de inscripción en AFIP y declaración jurada de no incurrir en las causales de impedimento contractual, contenidas en el Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09 (fojas 95 y 97/99).

Que por Decreto N° 513/5 (MEd) de fecha 04 de diciembre de 2015, obrante a fojas 118/122, se aprobó la Licitación Pública N° 01/2015 y se adjudicó el servicio de mantenimiento y limpieza para establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, con la Cooperativa de Trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", para el período que finalizó el 31 de marzo de 2018.

Que por Decreto N° 1.587/5 (MEd) y su modificatoria N° 1.982/5 (MEd) se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 03/2018 del servicio de mantenimiento y limpieza integral por el plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir del 01 de agosto de 2019 para los establecimientos educativos y no educativos dependientes del Ministerio de Educación.

Que la mencionada contratación se realizó en los mismos términos y por el mismo precio que el fijado en el contrato que expiró en fecha 31 de marzo de 2018.

Que a fojas 125 interviene Contaduría General de la Provincia y a fojas 129 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que atento a lo expuesto, y en razón de que el servicio fue efectivamente prestado, corresponde convalidar lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, y autorizar el pago de los servicios prestados.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 148/150 (Dictamen Fiscal N° 2.886/19);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, en relación a la contratación

efectuado con la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", CUIT N° 30-70924834-7, del servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y apruébase el gasto que asciende a la suma total de \$372.305,92.- (pesos trescientos setenta y dos mil trescientos cinco con noventa y dos centavos), conforme a las facturas, períodos e importes que se detallan a continuación:

N° de factura - Período y Establecimiento - Fecha - Monto:

B 0002-00000370 - Junio 2019 - Dirección de Asuntos Jurídicos - 30/06/2.019 - \$14.049,28.-

B 0002-00000372 - Junio 2019 - Esc. Secundaria Comercio Presidente Urquiza - 30/06/2.019 - \$56.197,12.-

B 0002-00000379 - Junio 2019 - Esc. Técnica N° 3 Juan B Terán - 30/06/2.019 - \$84.295,68.-

B 0002-00000371 - Junio 2019- Contexto de Encierro - 30/06/2.019 - \$14.049,28.-

B 0002-00000377 - Junio 2019- Esc. Eudoro Araoz - 31/05/2.019 - \$28.098,56.-

B 0002-00000375 - Junio 2019- Esc. Secundaria Dr. Marcos Avellaneda - 30/06/2.019 - \$28.098,56.-

B 0002-00000373 - Junio 2019- Esc. Secundaria de La Ciudadela - 30/06/2.019 - \$42.147,84.-

B 0002-00000374 - Junio 2019- Esc. Secundaria de Villa Carmela - 30/06/2.019 - \$28.098,56.-

B 0002-00000378 - Junio 2019- Esc. Secundaria Lomas de Tafi - F - Sector XIII - 30/06/2.019 - \$42.147,84.-

B 0002-00000376 - Junio 2019- Esc. Secundaria El Colmenar - 30/06/2.019 - \$35.123,20.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 36: SAF MED- Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio de Educación; Programa 11 - U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 331, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales la suma de \$372.305,92.-; Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2019, quedando facultada la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Bienestar Educativo.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76412

DECRETO 955 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 955/1, del 27/12/2019.-

VISTO, que se hace necesario contar con los servicios de la Sra. María Marcela HERRERA, como Asesora de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación, y
CONSIDERANDO:

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 27 de diciembre de 2019, como Asesora de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación, con rango de Subsecretario, a la Sra. María Marcela HERRERA, D.N.I. N° 21.332.288, Clase 1970.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante a las partidas presupuestarias específicas de la Unidad de Organización N° 040, Gobernación y Secretaría General de la Gobernación en el presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 956 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 956/1, del 27/12/2019.

EXPEDIENTE N° 4084/110-A-2019.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, solicita la aprobación al solo efecto de rendir cuentas, del gasto que asciende a la suma total de \$56.503.000,00.- (Pesos cincuenta y seis millones quinientos tres mil), en concepto de Subsidios Varios - 7ta Entrega del Ejercicio 2019, y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto fue autorizado mediante el Decreto N° 125/1 del 01/02/2000, sus modificatorios, ampliatorios y complementarios, y el Decreto N° 39/1 del 15/01/2019, que prorroga su vigencia para el Ejercicio 2019.

Que a fs. 696/699 se adjuntan Boletas de Depósitos del Banco de Tucumán S.A., N° 9634, por la suma de \$171.000,00.- (Pesos ciento setenta y un mil), N° 9636 por la suma de \$597.000,00.- (Pesos quinientos noventa y siete mil), N° 13142 por la suma de \$1.391.000,00.- (Pesos un millón trescientos noventa y un mil) y Boleta de Depósito N° 9239 del Banco Macro, por la suma de \$500,00.- (Pesos quinientos), en concepto de devoluciones de sumas no invertidas, asimismo de fs. 662/679 se adjuntan recibos de devolución de fondos no pagados por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia y sus correspondientes boletas de depósito, por la suma total de \$1.337.500,00.- (Pesos un millón trescientos treinta y siete mil quinientos).

Que a fs. 716/717 interviene Contaduría General de la Provincia, y a fs. 719, dictamina Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 3.148 de fecha 26/12/2019).

Que a fin de proceder de conformidad corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase al solo efecto de la respectiva rendición de cuentas, el gasto que asciende a la suma de \$56.503.000,00.- (Pesos cincuenta y seis millones quinientos tres mil), en concepto de Subsidios Varios - 7ta Entrega del Ejercicio 2019, conforme a planilla de fs. 02/03 y documentación agregada de fs. 4 a 713.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la erogación de referencia se imputó a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76413

DECRETO 957 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 957/3 (SH), del 27/12/2019.

EXPEDIENTE N° 13790/440-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano solicita asistencia financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos solicitados serán aplicados al pago del Sueldo Anual Complementario -Segundo Semestre 2019-, del personal del organismo.

Que en consecuencia, resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3181 del 27 de diciembre de 2019, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por el motivo expuesto en el Considerando que antecede, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL, (\$17.500.000.-), que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, ,Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02 - Transferencias figurativas al IPVYDU, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76421

DECRETO 958 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 958/4 (SENAYF), del 27/12/2019.

EXPEDIENTE N 299/491-H-2019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la renovación del Contrato de Servicios de la señora Sandra Fabiana Elizabeth Herrera, DNI N° 35.721.685; y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a fin de que la nombrada continúe prestando servicios en el Hogar del Discapacitados "San Benito" de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 02/05 se adjunta copia del Decreto N° 3048/4-SENAYF del 13/09/2018, mediante el cual se autorizó a suscribir el contrato de servicios por el término de 12 meses a partir del 13/09/2018, con una remuneración equivalente a la categoría 17 del escalafón general.

Que a fs. 06/09 obra la correspondiente Foja de Servicios.

Que a fs. 14 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio y se agrega Modelo de Contrato de Servicios (fs. 13).

Que a fs. 15 el Dirección de Administración - SAF N° 34 de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia informa la imputación presupuestaria con la que se atenderá el gasto.

Que a fs. 18 se expide la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 21 presta conformidad el Ministro de Desarrollo Social y a fs. 24 hace lo propio la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que a fs. 23 obra Dictamen Fiscal N° 2310 de fecha 01/10/2019.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de los artículos 40 inc. 2), 42 y 46 de la Ley 5473, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al titular de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir un Contrato de Servicio con la señora Sandra Fabiana Elizabeth Herrera, DNI N° 35.721.685, con una remuneración equivalente a la Categoría 17 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, conforme al modelo que queda aprobado y que como ANEXO ÚNICO en 02 (DOS) folios pasa a formar parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2°.- Déjase debidamente establecido que el contrato se celebrará por el término de 12 (doce) meses desde la suscripción del mismo, reconociéndose los servicios prestados por la señora Sandra Fabiana Elizabeth Herrera, DNI N°

35.721.685, desde el 13 de septiembre de 2019 hasta la firma del contrato.

ARTICULO 3°.- Impútese lo dispuesto en el artículo 1° a la Jurisdicción 34 - SAF MDS - Dir. de Adm. de la S.E. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, Programa 18, U.O. 905- Hogar de Discapacitados San Benito, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320 - Actividad 01: U.O. 925 - Hogar de Discapacitados San Benito - Financiamiento Fuente 10 - Rec. Tes. Gral. Pcia, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 141 y 151), según corresponda, del Presupuesto General 2.019. Debiendo el Servicio Administrativo Financiero tomar las previsiones pertinentes para ejercicios futuros.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 959 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 959/4 (MDS), del 27/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 183/160-RO-2019.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la prórroga de la adscripción de la Lic. Mónica Patricia Ruffino, DNI N° 16.933.151, Categoría 21, Personal Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a los efectos de seguir contando con los servicios de la citada agente, a fin de reforzar el equipo de trabajo en la Representante Oficial de la Provincia de Tucumán en Capital Federal.

Que a fs. 02 vta. el señor Ministro de Desarrollo Social presta conformidad.

Que a fs. 04/15 se agrega la respectiva foja de servicios de la agente Ruffino y a fs. 16 se agrega copia del Decreto N° 3.735/4 (MDS) del 26/10/18, por el cual se dispuso la adscripción anterior por el término de un año de la agente en cuestión.

Que a fs. 17 emite informe de su competencia el Departamento de Administración de Personal del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 18 interviene la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 22 la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio emite dictamen.

Que a fs. 24 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe de su competencia, con opinión favorable.

Que a fs. 25 obra dictamen N° 2961 del 05/12/2019 emitido por Fiscalía de Estado.

Que las presentes actuaciones se encuadran en las disposiciones del artículo 11° inc. 4) de la Ley N° 5.473 y del artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 646/1-83 estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorrógase la Adscripción en la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en Capital Federal, a la Lic. Mónica Patricia Ruffino, DNI N° 16.933.151, Categoría 21, Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, por el término de UN (01) año.

ARTICULO 2°. Convalídese los servicios prestados en la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en Capital Federal por la Lic. Mónica Patricia Ruffino, DNI N° 16.933.151, desde el 26 de octubre de 2019 y hasta la fecha del presente decreto.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 960 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 960/4 (SEPyAA), del 27/12/2019.

Expediente N° 15256/425-A-2019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el señor Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social solicita la renovación de los contratos de servicios para el "Centro de Escucha Móvil", por el término de un (01) año, con posibilidad de renovación automática por un (01) año más; y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario actuante fundamenta lo solicitado en la necesidad de contar con personal capacitado para la atención de los consultorios móviles del tráiler, el cual brinda asistencia a las personas que consultan por problemas vinculados al consumo de sustancias psicoactivas.

Que se adjuntan las respectivas Fojas de Servicios y copias de contratos oportunamente suscriptos con Luciana Stefanía Petrelli, DNI N° 31.426.400, María Sofía Lobo Ramos, DNI N° 33.755.916, Erika Melina Correa Segura, DNI N° 27.751.739, Andrea Adela Sole, DNI N° 33.815.995, Elena Anabel Palma, DNI N° 30.643.905 y María Soledad Medina, DNI N° 31.854.326, cuyos vencimientos operan en fecha 14/02/2020, los cuales vienen desempeñándose en dicha modalidad.

Que a fs. 42 la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio adjunta modelo de contrato y a fs. 43 emite dictamen de su competencia.

Que a fs. 44 el señor Ministro de Desarrollo Social presta conformidad a lo solicitado.

Que a fs. 46 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe de su competencia y a fs. 47 la Dirección General de Presupuesto indica la erogación presupuestaria con que se afrontará el gasto.

Que a fs. 50 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 2693 del 07/11/2019.

Que lo gestionado se encuadra en los artículos 40 inc. 2), 42 y 46 de la Ley N° 5473 y su Decreto reglamentario, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Titular de la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de Servicios con las personas que más abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la categoría del Escalafón General que en cada caso se indique, conforme al modelo que queda aprobado y, como Anexo Único, pasa a formar parte integrante del presente acto, en virtud del considerando que precede:

- Luciana Stefanía Petrelli, DNI N° 31.426.400, Categoría 21.
- María Sofía Lobo Ramos, DNI N° 33.755.916, Categoría 21.
- Eliana Anabel Palma, DNI N° 30.643.905, Categoría 19.
- Erika Melina Correa Segura, DNI N° 27.751.739, Categoría 21.

- Andrea Adela Sale, DNI N° 33.815.995, Categoría 21.
- Marina Soledad Medina, DNI N° 31.854.326, Categoría 19.

ARTÍCULO 2°. Dejase debidamente establecido que los contratos se celebrarán por el término de doce (12) meses, pudiendo ser renovado por idéntico período, sin necesidad de un nuevo Decreto.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, a la Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. DE EST. DE GESTIÓN ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 16 - UO N° 170 - Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones - Fin./Función 311, Sub-programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: UO N° 170 - Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, financiamiento 10: Recurso Tesoro Gral. De la Provincia, Partida Subparcial 121: Retribución del Cargo, y demás Partidas Subparciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 y 151) según corresponda, del Presupuesto General vigente al momento de la renovación de los contratos.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 13 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-24

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 13/20, del 24/01/2020.

VISTO la RG (DGR) N° 4/20, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se incorporó al texto de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias, el Anexo X, a través del cual se establece la obligación de actuar como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a determinados sujetos por las operaciones financieras allí indicadas;

Que a los efectos de su debida implementación, es que corresponde en esta oportunidad reglamentar los aspectos operativos del mismo;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Los agentes de retención comprendidos en el Anexo X de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificadoras, deberán dar cumplimiento con las obligaciones previstas en el artículo 3° de la citada resolución general, con excepción de lo previsto en su inciso b) cuando se trate de las operaciones indicadas en el referido Anexo X.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los agentes de retención que se encuentren obligados a actuar únicamente por las operaciones comprendidas en el citado Anexo X, no estarán obligados a inscribirse como tales a los efectos de declarar e ingresar los importes retenidos.-

Artículo 2°.- Los agentes a los cuales se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, que opten por no inscribirse como tales, deberán informar, por operación, los datos de los importes retenidos a través del formulario de declaración jurada F.40 X WEB, disponible en la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, e ingresar los mismos dentro de los quince (15) días corridos siguientes al de la fecha de la operación, o el primer día hábil posterior si fuese inhábil.- El citado formulario de declaración jurada, debidamente intervenido por la boca de cobranza habilitada, revestirá el carácter de constancia de retención para el sujeto pasible.-

Artículo 3°.- Aprobar el padrón al cual se refiere el apartado Sujetos Pasibles del Anexo X de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias, el cual se encontrará a disposición de los agentes de retención con una antelación no menor a siete (7) días hábiles al inicio del mes calendario de su aplicación y cuyas características se especifican en Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 4°.- Aprobar el formulario de declaración jurada N° 40 X WEB (F.40 X

WEB), cuyo modelo se adjunta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 5°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1° de Marzo de 2020, inclusive.-

Artículo 6°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
(Anexos disponibles B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

JUICIOS VARIOS / SORIA GRISELDA AIDA C/ GUEDE CESARINA CELESTE DE JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "SORIA GRISELDA AIDA C/ GUEDE CESARINA CELESTE DE JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 939/17" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2019...II.- Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de 10 días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Soria Griselda Aida. En los mismos cítese a Guede Cesarina Celeste De Jesus y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de 6 días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. juez.- datos del predio: ubicado en Pasaje Saavedra Lamas N°1460 de esta ciudad, identificado con Nomenclatura Catastral, Circunscripción 1, Sección 8 A, Manzana 33 A, Parcela 25, Padrón 16742, Matrícula 5743, Orden 1800, Identificado en el Registro Inmobiliario como L 140, F:89, S:B, capital norte, año 1931, Cesarina Celestina De Jesus Guede, Nomenclatura Municipal: Padrón: 38428, C I, S 08, M 0761, P260, cuya superficie total/es de 236.3034 m2., Número de Matrícula: N27544.- Extracto de demanda: En fecha 19 de abril de 2017, la Sra. Griselda Aida Soria DNI N°18.185.484, inicia juicio de Prescripción Adquisitiva argumentando que ha vivido en la propiedad objeto de esta litis por mas de 35 años, desde que contrajo nupcias con su esposo el Sr. Jose Abelardo Gonzalez y que cada uno de sus hijos han nacido y vivido en esa propiedad, que la posee en forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida hace mas de 35 años. Secretaria, San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2019.- E 21/01 y V 03/02/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.749.-

Aviso número 229772

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / BANCO DE LA NACION ARGENTINA -
POSTERGACION DE LICITACION**

POR 4 DIAS - BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Postergar la Licitación Pública N° INM - 4849, para la ejecución de los trabajos de "Adecuación del Local" con destino a la futura sucursal BANDA DE RIO SALI (TUC). La fecha de apertura de las propuestas que estaba prevista para el día 11/02/20 a las 12:30 Hs, se realizará el día 02/03/20 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 3262° subsuelo oficina 702 (bis) - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal San Miguel de Tucumán. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. Valor del pliego \$3.000. E 28 y V 31/01/2020.- \$1.094,80.- Aviso N° 229.772

Aviso número 229774

SOCIEDADES / AG NAUM S.A"

POR 1 DIA - MODIFICACION DE RAZON SOCIAL: "AG NAUM S.A", Expte: 84/205 -L2020.:
Se hace saber que por Expediente N° 84/205-L-2020 de fecha 15/01/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 06/01/2020, mediante el cual el Sr Naum Noe Sergio Alperovich, DNI 21.328.359, Y la Sra. Femanda Solange Grinblat, DNI 22.414.333, deciden cambiar la Razón Social de la firma León Alperovich Group SA, proponiendo como nuevo nombre de la sociedad el siguiente: "AG NAUM. S.A.". Como consecuencia, se modifica el artículo primero del estatuto social, el cual quedara redactado de la siguiente forma: Primero: "La sociedad girara bajo la razón Social AG Naum S.A.(continuadora Jurídica de León Alperovich Group S.A), teniendo su domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Podrá por resolución del Directorio establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país". San Miguel de Tucuman, 27 de enero de 2020.- E y V 28/01/2020.- \$330,75.- Aviso N° 229.774

Aviso número 229771

SOCIEDADES / APRO.CU.P. - ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA POPULAR

POR 1 DIA - La comisión Directiva de la Asociación Civil APRO.CU.P. (Asociación para la Promoción de la Cultura Popular) convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el 7/02/2020 a horas 19 en el local de su sede social para tratar el siguiente orden del día: 1º Motivo de la demora en la convocatoria. 2º Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2018. 3º Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 28/01/2020.- \$189,35.-
Aviso N° 229.771

Aviso número 229776

SOCIEDADES / C.D. DEL C.V.S.C. Y D. AMÉRICA ASOCIACIÓN CIVIL

POR 1 DÍA - La C.D. del C.V.S.C. y D. América Asociación Civil, sita a sus asociados para el día 29/01/2020, a Asamblea General Ordinaria en su sede, social cito en calle Isabel La Católica 1250, de esta ciudad capital a las 20:00 hs para tratar el Sgte. Orden del día 1- Designación de dos asociados para firmar el acta. 2- Tratamiento y consideración de la denuncia policial de fecha 27/01/2020. 3- Tratamiento y resolución sobre firmas faltantes, Doc. Contable y asamblearia. E y V 28/01/2020.- \$169,75.- Aviso N° 229.776

SOCIEDADES / C.E.T.C.O. S.A.

POR 1 DÍA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, se hace saber que por Expediente 8104/205-C-2018.-, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "C.E.T.C.O. S.A." en las siguientes Asambleas a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 14/05/2010: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria. -2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31-01-2010; y se considera y aprueba la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 28/05/2010: 1.- Se analiza y se considera la marcha de la sociedad. 2.- Se consideran y se aprueban la transferencia de acciones a favor de los Sres. Eduardo Grandi, Francisco Pedro Macías y Domingo Mario Marchese.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 20/05/2011: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba un aporte de capital para futura suscripción de acciones.- 3.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31-01-2011: y se considera y aprueba la gestión del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 5.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 17/06/2011: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se establece el número de Directores Titulares en cuatro miembros, resultan electos: Sr. JOSÉ SAA BELFIORE, Srta. MARÍA FLORENCIA MARCHESE. Srta. ANA GRANDI y Sra. MARTA NILDA JUÁREZ; como Director Suplente se designa a la Sra. ESTER PEYREL.- REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 21/06/2011: 1.- Se eligen autoridades en el Directorio, resultado designado como Presidente del Directorio: Sr. JOSÉ SAA BELFIORE, como Vicepresidente del Directorio: Sra. MARTA NILDA JUÁREZ y como Vocales: Srta. MARÍA FLORENCIA MARCHESE y Srta. ANA GRANDI- 2.- Se establece los directores que desempeñaran funciones técnico-administrativas: Sr. JOSE SAA BELFIORE, Sra. MARTA NILDA JUAREZ, Srta. MARIA FLORENCIA MARCHESE y Srta. ANA GRANDI.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 31/05/2012: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31-01-2012; y se considera y aprueba la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 31/05/2013: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-01-2013: y se considera y aprueba la gestión del

Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 19/07/2013: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la distribución de dividendos entre los accionistas.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 30/05/2014: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-01-2014: y se considera y aprueba la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.-5.- Se proponen y se designan a miembros del Directorio, resultando electos como Presidente del Directorio: Sr. JOSÉ SAA BELFIORE, como Vicepresidente del Directorio: Srta. MARÍA FLORENCIA MARCHESE, como Vocales: Srta. ANA GRANDI y Sra. MARTA NILDA JUÁREZ; como Director Suplente se designa a la Sra. ESTER PEYREL.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 29/05/2015: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31-01-2015: y se considera y aprueba la gestión del Directorio.-3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 20/05/2016: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-01-2016; y se considera y aprueba la gestión del Directorio. 3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 31/05/2017: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.-5.- Se proponen y se designan a miembros del Directorio, resultando electos como Presidente del Directorio: Sr. JOSE SAA BELFIORE, como Vicepresidente de Directorio: Srta. MARÍA FLORENCIA MARCHESE, como Vocales: Srta. ANA GRANDI y Sra. MARTA NILDA JUÁREZ; como Director Suplente se designa a la Sra. ESTER PEYREL.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 23/05/2017: 1.- Se propone y se elige a dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 23-inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-01-2017 y se considera y aprueba la gestión del Directorio.-3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.-4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio. REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 09/06/2017: 1.- Se consideran y se aprueba la transferencia de acciones de los Sres. Domingo Mario Marchese y Eduardo Grandi a favor de los Sres. Santiago José Marchese, María Florencia Marchese. Laura Grandi, Celia Grandi, Lucía Grandi y Ana Grandi.-REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 25/09/2017: 1.- En virtud de la transferencia de acciones operada, la cual consta en Reunión de Directorio de fecha 09-06-2017, se procede a emitir títulos representativos de las acciones.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 23/05/2018: 1.- Se propone y se elige a dos

accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.-2.- Se considera y se aprueba la documentación contable proscripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-01-2018; y se considera y aprueba la gestión del Directorio.-3.- Se considera y se aprueban los honorarios del Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- San Miguel de Tucumán, 27 de Diciembre de 2020.- E y V 28/01/2020.- \$2.714,60.- Aviso N° 229.777

SOCIEDADES / GM SOLDADURA Y CORTE S.A.S.

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "GM SOLDADURA Y CORTE S.A.S." (Constitución) Expte: 28/205-G-2020. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 28/205-G-2018 de fecha 22/01/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14 de enero del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "GM SOLDADURA Y CORTE S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: Luciano Ceferino Medina, D.N.I 29.572.170, CUIT: 20-29572170-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 1/11/1982, profesión: comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en: Av. Rivadavia 1610, Los Gutiérrez, Alderetes, Provincia de Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Av. Rivadavia 1610, Los Gutiérrez, Alderetes, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto:dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: Ferreterías, Bulonerías, venta, compra, representación o distribución de herramientas, insumos y materiales en general, materiales de soldadura, maquinarias, herramientas y accesorios de herrería ,soldadura e industriales, Alquiler de equipos, maquinarias y herramientas en general, Provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas en general, importación, exportación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería, herrería, soldadura y/o de la construcción, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras. Dar y tomar créditos y realizar inversiones, quedando excluidas las operaciones previstas por la ley de entidades financieras y otras por las que se requiera concursopúblico.Podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a la educación integral y la promoción de la cultura. En consecuencia podrá fundar, explotar, dirigir, administrar, institutos de enseñanza primaria, secundaria y terciaria, colegios o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos y de dictado de cursos y seminarios de capacitación.Explotación de establecimientos agrícolas, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros, compra, venta, acopio de cereales, siembra, recolección de cosechas, plantaciones y multiplicación de semillas. Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos, cultivo industriales y todo otro fruto de la agricultura. Compra venta, importación, exportación, leasing, permuta, uso y explotación, para destino propio y/o de sus socios y/o de terceros de todo tipo de maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios relacionados con la actividades agrícola-ganaderos y/o cualquier vehículo destinados a alas tareas propias de agricultura, ganadería, como asimismo de cualquier otra actividad agraria servicio de ensilado para reserva de forraje (picado fino - embolsado o aéreo); siembra, atención de cultivos, fumigación y pulverización de los mismos, recolección de frutos agrícolas; transporte de insumos y/o frutos y/o productos

agropecuarios; elaboración y/o transformación de los mismos; vender, dar y/o tomar en arrendamiento, constituir derechos reales y/o celebrar cualquier otro tipo de contratos sobre las máquinas y/o implementos y/o herramientas y/o cualquier vehículo, insumos, frutos, productos e inmuebles que fueren de su propiedad. Compra, venta, importación, exportación, acopio, guarda, distribución, acondicionamiento, consignación y/o representación de toda clase de bienes originales en la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas, marcas nacionales e importadas, patentes de invención, productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen directamente con semillas, cereales, oleaginosas, papas, forrajes, leñas, carbones, alimentos balanceados, venta de fertilizantes, urea, semillas, plaguicidas y agroquímicos, polietileno y todo tipo de herramientas para el agro. Instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los subproductos y derivados, elaborados naturales o semielaborados, tales como semillas, cereales, oleaginosos, hojas, maderas, carnes, menudencias, frescas, cocinas o conservadas, plumas, cueros, pieles, grasas, cebos, leche, quesos, huevos, huesos, lanas, cerdas, sueros, muelles, flores, frutas y vinos. Para el cumplimiento de su objeto social tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y para el ejercicio de toda clase de acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto. Podrá especialmente ampararse en los regímenes de promoción de inversiones, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, vigentes o a crearse.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil), dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (cien pesos) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: el Sr. Luciano Ceferino Medina, 300 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Luciano Ceferino Medina, D.N.I 29.572.170. La representación legal estará a cargo de Luciano Ceferino Medina, D.N.I 29.572.170.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24 de enero de 2020.- E y V 28/01/2020.- \$2.115,40.- Aviso N° 229.778

SOCIEDADES / TRIADA S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 190/205-T-2020 de fecha 21/01/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14 de enero del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "TRIADA S.A.S ", de acuerdo a lo normado en ley 27.349, conformada por los Sra.: Laura Elena Ahualli, D.N.I 12.597.117, fecha de nacimiento 14/10/58, estado civil divorciada, profesion Abogada, Domicilio Boulevard 9 de julio N° 451.- Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en calle BOULEVARD9 DE JULIO N° 449, localidad Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: la duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: la sociedad tiene por objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: la compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de todo tipo, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, va sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos por cuenta propia o a través de terceros, relacionados con las siguientes actividades: A) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, audiovisuales y gráficas en cualquier soporte; B) Culturales y educativas; C) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; D) Asistencial y de salud; E) Administrar consorcios y fondos de comercios.- Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, construcción, intermediación, alquiler, y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros. Construir conjuntos inmobiliarios, derecho de superficie, someter inmuebles a la propiedad horizontal, como así mismo derecho de propiedad horizontal especial. Estando especialmente facultada para contratar fideicomisos y leasing, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000, (Pesos cien mil), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100- (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra., Laura Elena Ahualli 100 acciones.- Organización de la Administración: la administración estará a cargo de Laura Elena Ahualli D.N.I. 12.597.117, siendo administrador suplente la Sra. Mónica Ganassin D.N.I 23.517.797. la representación legal estará a cargo de Sra: Laura Elena Ahualli D.N.I 12.597.117 .Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de JUNIO de cada

año.- San Miguel de Tucumán, 24 de enero de 2020.- E y V 28/01/2020.- \$1.232,35.-
Aviso N° 229.773

Numero de boletin: 29667

Fecha: 28/01/2020